

Doctorado en Educación en consorcio año 2022

Reunión CAIC

Acta nº 18

Lugar: vía meet	Fecha: 2 de diciembre de 2022 de 9 a 10:30 horas
CONVOCADOS	UCM: Andrew Philominraj UCSC Alejandra Nocetti UBB: Juan Cornejo UCT: Daniel Quilaqueo
Inasistencia	No hay
TABLA	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cambio de categoría de profesor colaborador a claustro establecido por el CAIC. 2) Cambio de categoría de profesores al DED 3) Criterios para formar parte del Claustro y Profesor colaborador del Programa 4) Varios
ACUERDOS	<ol style="list-style-type: none"> 1) En relación con los Criterios para formar parte del Claustro y Profesor colaborador del Programa, se acuerda un Protocolo que se aplicará a partir de diciembre de 2022. El acuerdo se basa en el Reglamento Interno del Programa. Ver en Anexo Protocolo para el cambio de categoría de profesor colaborador a claustro establecido por el CAIC. 2) De acuerdo al Reglamento Interno y los antecedentes de proyectos prioritarios y publicaciones Wos/Scopus, el CAIC acuerda: <ol style="list-style-type: none"> a) Para la sede UCT, promover a profesora de Claustro del DED a la Dra. Katerin Arias Ortega, considerando haber cumplido los tres años como profesora Colaboradora y poseer dos proyectos prioritarios Fondecyt (iniciación y co-investigadora), coinvestigadora de un proyecto Fondef, más las publicaciones. b) Para la sede UCSC, se acuerda incorporar a dos académico/a como profesor/a colaborador: <ul style="list-style-type: none"> • Maite Otondo Briceño con 41,8 puntos • Humberto Álvarez Sepúlveda con 42,9 puntos.
VARIOS Y TEMAS EMERGENTES	<ol style="list-style-type: none"> 1) A petición de la Sede UCSC, por motivos de interrupción de las clases durante dos semanas por paro legal, se realizará el examen de Suficiencia Investigativa el día viernes 20 de enero de 2022 en la sede UCSC, a partir de las 12 horas, en 3 o 4 mesas (son 16 estudiantes). En el caso de ausencia de un profesor miembro de Tribunal, se sugiere reemplazar el "profesor Suplente" por el profesor del curso de cada Sede (quién conoce la propuesta del estudiante).

Doctorado en Educación en consorcio año 2022

Reunión CAIC

Acta nº 18

ANEXO

Reglamento Interno del Doctorado de Educación en Consorcio (2019)

Artículo 12 El Comité Académico por Sede tiene las siguientes funciones:

g) Evaluar la continuidad o cambio de categoría de los miembros del cuerpo académico del programa.

TÍTULO III Del cuerpo académico

Artículo 13

Para formar parte del cuerpo académico del Programa de Doctorado en Educación, los profesores deben contar con el grado académico de Doctor o competencia equivalente y cumplir con dos requisitos:

- (i) **contar con una línea de investigación activa y en coherencia con las del programa,**
- (ii) **cumplir con los criterios definidos internamente por el CAIC.**

Artículo 14

El Programa de Doctorado en Educación, cuenta con mecanismos y procesos para la acreditación de los académicos a través de criterios internos y externos exigidos.

Artículo 15

El cuerpo académico del Programa, está formado por:

- (i) Profesores del Claustro,
- (ii) Profesores Colaboradores, y
- (iii) Profesores Visitantes

Los profesores pertenecientes al **claustro y los profesores colaboradores pertenecen a la planta permanente de las universidades del Consorcio**, y participan en una o más dimensiones del quehacer académico del programa: docencia, investigación, gestión y/o vinculación.

a) Profesores del Claustro: Son académicos habilitados para dirigir el programa, integrar el comité académico, impartir actividades curriculares y actuar como directores o co-directores de tesis.

b) Profesores colaboradores: Son académicos habilitados para integrar el comité académico, impartir actividades curriculares y apoyar la ejecución de tesis en calidad de co-directores.

Doctorado en Educación en consorcio año 2022

Reunión CAIC

Acta nº 18

c) Profesores Visitantes: Son académicos externos a las universidades en consorcio con reconocida trayectoria que desarrolla una colaboración efectiva y de calidad en actividades regulares o extraordinarias del programa. Deben pertenecer preferentemente a las dos jerarquías más altas de sus instituciones y tener una línea de investigación reconocida y activa.

d) Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados y atendiendo a méritos académicos o de trayectoria, el CAIC podrá facultar a un académico de una universidad extranjera para actuar como co-director de una tesis dirigida por un Profesor del Claustro.

Artículo 16

Los académicos interesados en ser acreditados para integrar el cuerpo académico, deben enviar sus antecedentes al Comité Académico de su Sede, quienes evaluarán la postulación de acuerdo a la pauta aprobada por CAIC, siguiendo el mecanismo de adscripción al cuerpo académico y las normas internas de cada institución.

Una vez aprobados los antecedentes deberán ser enviados a la Dirección de Postgrado de la institución a la que postuló quien formalizará su habilitación como miembro del cuerpo académico del programa, con una vigencia de cuatro años, bajo el protocolo que aplica cada institución.

El nombramiento de Profesor Claustro o Profesor Colaborador se determina principalmente por la productividad académica y de investigación. Los criterios para la conformación del cuerpo académico serán definidos a través de una Pauta aprobada por el CAIC.

Los profesores visitantes son propuestos por el Comité Académico por Sede o por los profesores claustro o colaboradores.

Doctorado en Educación en consorcio año 2022

Reunión CAIC

Acta nº 18

PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE PROFESOR COLABORADOR A CLAUSTRO ESTABLECIDO POR EL CAIC (02 diciembre 2022)

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

- ✓ Actividad sostenida en investigación científica en las líneas de investigación declarada por el programa del Doctorado de Educación en Consorcio. (excluyente)
- ✓ Publicaciones vinculadas a las líneas de investigación declaradas por el programa en revistas WoS / Scopus / Scielo / Otras. (excluyente)
- ✓ Adjudicación de proyectos internos de investigación en calidad de Investigador responsable. (excluyente)
- ✓ Haber realizado docencia y dirigido tesis a nivel postgrado (magíster). (excluyente)
- ✓ Contar 50 puntos o más en la ficha del Doctorado de Educación en Consorcio. (excluyente).
- ✓ Se requiere que a lo menos 3 de los artículos publicados sean de autoría principal en las indexaciones WoS o Scopus en temáticas inscritas en las líneas declaradas por el Programa.
- ✓ Publicaciones de libros y/o capítulos de libros con referato externo.
- ✓ Adjudicación como Investigador/a Responsable y/o Co-Investigador/a de proyectos de investigación con financiamientos externos nacionales y/o internacionales (Fondecyt, Anillo, Milenio, Fondef, Fonide, etc.).
- ✓ Adjudicación y ejecución de beca post-doctoral con financiamiento nacional o internacional
- ✓ Adjudicación y realización estadia de investigación, docencia y/o movilidad con financiamiento nacional o internacional
- ✓ Haber sido evaluador de proyectos de investigación externos e internos.
- ✓ Haber sido evaluador de artículos de revistas científicas.
- ✓ A lo menos 3 años entre el ingreso como profesor colaborador y el acceso a profesor de claustro.

Doctorado en Educación en consorcio año 2022

Reunión CAIC

Acta nº 18

- ✓ Carta del académico donde expone las razones que, a su juicio, lo habilitan para hacer parte del claustro académico, destacando su vinculación y productividad en alguna de las líneas de investigación declaradas por el Programa.
- ✓ Propuesta de un curso electivo de profundización inscrito en una de las líneas de investigación del Programa.

PROCEDIMIENTO

- ✓ El Comité Académico de cada sede, convocará a los profesores/as interesados en cambiar de categoría, estableciendo los plazos respectivos, para lo cual conformará una comisión *ad hoc* compuesta por el Director, miembros del Comité Académico y un académico del claustro invitados de otra sede para la evaluación de antecedentes.
- ✓ El Director de cada sede deberá velar para que no se produzcan conflictos de intereses durante el desarrollo del proceso de evaluación de antecedentes.
- ✓ Una vez concluido el análisis de antecedentes director/a de cada sede presentará al CAIC al o los/as candidatos que cumplan con los requisitos exigidos en el presente protocolo.
- ✓ El CAIC validará el paso de una categoría a otra de los/as académicos que cumplan las exigencias establecidas en el presente protocolo, presentados por el director/a de la sede respectiva.
- ✓ El CAIC dará la aprobación final a los/as académicos/as que cambien de categoría, presentados por respectivo director/a de cada sede, según Art. VI, letra e) (Decreto Rectoría 27/2019).